

Tipo de documento: Working Paper N°33

ISSN: 0327-9588



Entre el conflicto y la organización institucional: Los procesos Constituyentes de Argentina (1810-60) y Estados Unidos (1777-1787)

Autorías: Saguir, Julio

Fecha de publicación: Septiembre 1996

La serie Working Papers de la Universidad Torcuato Di Tella consta de 63 documentos científicos publicados entre 1993 y 2001, cuyas autorías corresponden a prestigiosos y prestigiosas referentes de las Ciencias Sociales. La colección completa, puede consultarse aquí.

¿Cómo citar este trabajo?

Saguir, J. (1996). "Entre el conflicto y la organización institucional: Los procesos Constituyentes de Argentina (1810-60) y Estados Unidos (1777-1787)".[Working Paper. Universidad Torcuato Di Tella].

Repositorio Digital Universidad Torcuato Di Tella.

https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/12960

El presente documento se encuentra alojado en el Repositorio Digital de la Universidad Torcuato Di Tella con la misión de archivar, preservar y difundir el acervo histórico de la investigación ditelliana

Dirección: https://repositorio.utdt.edu

UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

WORKING PAPER N° 33

"ENTRE EL CONFLICTO Y LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL: LOS PROCESOS CONSTITUYENTES DE ARGENTINA (1810-60) Y ESTADOS UNIDOS (1777-1787)"

Julio Saguir *

September 1996

ABSTRACT:

Se analizan distintas condiciones históricas y estructuras de conflictos que limitan y condicionan los mecanismos institucionales y acuerdos constitucionales posibles. Mientras Estados Unidos (1776-1787) se caracterizó por una estructura de conflictos entre-cruzados o interdependientes, en Argentina (1810-1860) tal estructura fue del tipo de conflictos sobre-impuestos o acumulables. Esto explica los diferentes caminos, intentos y acuerdos que ocurrieron en Estados Unidos (1776-1787) y en Argentina (1810-1860) en la búsqueda y diseño de sus respectivas Constituciones finales.

Palabras: Instituciones - Constituciones - Historia Politica (USA, Argentina)

Julio Saguir
Departamento de
Ciencia Politica y Gobierno
Universidad Torcuato Di Tella
Miñones 2159
(1428) Capital Federal - Argentina
e-mail: jsaguir@utdt.edu.ar

ENTRE EL CONFLICTO Y LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL

<u>Una comparación entre los procesos constituyentes</u> de Argentina (1810-1860) y de Estados Unidos (1776-1789)

I. <u>INTRODUCCION</u>

Ciertas condiciones históricas similares al inicio de ambas revoluciones permitirían suponer que los procesos constituyentes argentino (1810-60) y norteamericano (1776-89) podrían haber evolucionado y resultado de la misma manera. En ambos países las Constituciones surgieron de procesos revolucionarios que hicieron a los mismos independientes de sus respectivos poderes coloniales y como una manera --diseñada por los mismos actores-- de organizarse como entidades políticas.

Las Guerras de Independencia fueron cruciales en ambos casos en muchos sentidos. Durante esos años, importantes recursos humanos y financieros fueron concentrados en los esfuerzos para derrotar los poderes coloniales. Los costos de tales guerras fueron altos y condujeron a importantes dislocaciones en la economías de ambos países.

Líderes militares se convirtieron en figuras de suma importancia en ambos procesos históricos. George Washington y José de San Martín no solamente dirigieron sus campañas militares, sino que resultaron ser actores influyentes a nivel político. Con sus respectivas diferencias, ambos jugaron roles importantes en las decisiones que cortaron definitivamente las relaciones los poderes coloniales respectivos y que condujeron a declarar finalmente la Independencia.

Después de años de intensa lucha armada, ambas campañas militares culminaron en victorias que liberaron definitivamente a los países de la dominación extranjera. Esto permitió

Por proceso constituyente entiendo en este caso solamente el proceso que culmina en la elaboración y aprobación de la Constitución que luego perdurara en cada país.

colocar nuevamente en el centro de las discusiones la cuestión de la organización de cada país --una cuestión que había sido preocupación de las élites militares y políticas desde el comienzo mismo de cada revolución. Más aún, a esta altura, las élites de Estados Unidos y Argentina estaban en significativa disposición de los medios necesarios para implementar tal organización: consenso mayoritario sobre la necesidad de organizar cada país en una entidad política común, un sector militar capaz de imponer tal decisión, y la ausencia importante de amenaza extranjera.

A pesar de estas similitudes, los resultados de ambos procesos históricos fueron sustancialmente diferentes. Diez años después de su Revolución, los estados norteamericanos estaban a punto de cambiar su primer esquema de organización (los Artículos de la Confederación) y de instalar uno nuevo (la Constitución de 1787). Esta duró sin desacuerdo significativo por lo menos durante setenta años. En cambio, en su primera década pos-revolucionaria tan sólo, las provincias argentinas habían intentado sin éxito cuatro tipos distintos de organizaciones políticas. Recién en 1853 fue escrita la Constitución que luego perduró sin interrupción significativa por casi setenta años. Hasta esa fecha, dos Constituciones -1819 and 1826- y un Pacto Federal -1834- fracasaron en su intento de organizar institucionalmente el país. Por el contrario, Argentina experimentó durante esos años uno de los períodos más violentos de su historia. La Constitución escrita en 1853 no fue tampoco la etapa final en la organización política del país; llevó casi diez años hasta que la provincia de Buenos Aires aceptó la Constitución y se unió a la Confederación Argentina.

¿Por qué, a pesar de aquellas similitudes, los caminos constituyentes fueron tan distintos? ¿Cuál es el mecanismo causal que explica estas diferencias? ¿Fue debido a la particular capacidad (o incapacidad) organizativa de una u otra élite política? ¿Fue debido a

las soluciones institucionales diseñadas en un caso u otro? ¿O acaso estas diferencias tienen que ser explicadas por la particularidad de las circunstancias históricas de cada país?

Responder a todas estas preguntas excede largamente las posibilidades de este ensayo y requeriría una investigación mayor que la realizada hasta ahora. Mi objetivo en el presente trabajo es presentar una respuesta posible a través del análisis de una de estas posibilidades. Específicamente, se intentará demostrar que en los procesos posrevolucionarios de Estados Unidos y de Argentina la particularidad de las condiciones históricas jugaron un rol decisivo en el diseño de los mecanismos institucionales. La hipótesis del presente ensayo es que los conflictos de intereses entre los actores políticos afectaron el diseño constitucional al establecer cierto conjunto de posibilidades que enmarcaron sus decisiones. En ambos casos estos límites fueron decisivos para el éxito o no del diseño institucional.

El presente ensayo organiza las conclusiones fundamentales de una investigación mayor realizada sobre el tema. Gran parte de la misma no se origina en fuentes primarias, sino en fuentes secundarias. En este sentido, la intención del trabajo no es aportar nuevos datos sobre el tema, sino reorganizar la información ya existente bajo un esquema distinto de análisis.² Tanto la perspectiva teórica desde la que se lleva a cabo el análisis como el elemento comparativo del trabajo arrojan conclusiones a nuestro parecer valiosas sobre el tema.

II. ACTORES Y CONFLICTOS

Tanto en Estados Unidos como en Argentina los estados y las provincias fueron los actores básicos de los respectivos procesos constituyentes. Ellos fueron las unidades políticas en las que se organizaron ciertas comunidades que compartían un mismo territorio y una

²Dadas las características del presente trabajo, he preferido presentar la bibliografía en la que se basan todas las siguientes afirmaciones al final del ensayo.

historia similar. Estas unidades políticas son las que buscaron algún tipo de organización política a través de acuerdos constitucionales que enmarcaran su reunión.

En Argentina, las provincias se conformaron progresivamente como unidades políticas con entidad propia a lo largo de la primera década posrevolucionaria. Esto coincidió con la progresiva disolución, por razones que no interesa en este caso analizar, del régimen institucional del virreinato durante estos años. Las ciudades principales a partir de las cuales se conformarían las provincias están presentes desde los inicios mismos de la Revolución. Más importante todavía, este proceso había avanzado lo suficiente después de 1815, de tal modo que para el Congreso que se inicia en 1816 la mayor parte de las provincias son ya las unidades políticas sobre las que se organiza el mismo.

Ciertas similitudes regionales y antecedentes históricos permiten clasificar a las catorce provincias argentinas en tres grupos: el Interior, el Litoral y Buenos Aires³. Sin dejar de lado las importantes diferencias existentes entre las provincias de un mismo grupo, las regiones permiten distinguir ciertos intereses comunes entre las provincias que las componían.

En Estados Unidos, las trece colonias participaron desde un principio del proceso revolucionario. Ellas han sido desde el período colonial las unidades políticas fundamentales del proceso organizativo norteamericano, y ellas serán los actores que discutirán y participarán del nuevo orden político emergente.

De igual manera que en Argentina, ciertas similitudes regionales e históricas permiten clasificar a los estados norteamericanos en tres: los estados del Sur, de Nueva Inglaterra (o del Este) y del Medio. Estas regiones permiten distinguir intereses comunes entre los estados, sin soslayar también las diferencias existentes entre estos.⁴

³La distribución de las catorce provincias de acuerdo a las regiones es la siguiente: a) Litoral: Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, b) Interior: Córdoba, Mendoza, San Luis, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago, Tucumán, Salta, Jujuy; c) Buenos Aires

⁴Las regiones que aquí se consideran son las siguientes: Nueva Inglaterra o la región del Este, que incluía a Connecticut, Rhode Island, Massachusetts y New Hampshire; la región de los

En ambos países, los intereses de las provincias y de los estados condujeron a conflictos económicos y políticos que caracterizaron ambos procesos revolucionarios.⁵

En Argentina, el período posrevolucionario fue caracterizado por la persistencia de ciertas cuestiones conflictivas a lo largo de esos años. Desde 1810 a 1853 estas cuestiones fueron la política sobre los ingresos de aduana, la navegación de los ríos, las políticas comerciales y la oposición entre centralismo y autonomías provinciales. De acuerdo a sus respectivos intereses, estas cuestiones dividieron a las catorce provincias emergentes en la década de 1810 de la siguiente manera: aquellas que querían libre navegación de los ríos y aquellas que deseaban restringirla, provincias que querían la nacionalización de las rentas de aduanas exteriores y aquellas que querían mantenerla bajo control provincial⁶, provincias proteccionistas y provincias librecambistas, provincianos y porteños⁷.

estados Medios, que incluía a New York, Pensylvania, New Jersey y Delaware; y la región del Sur, que incluía a Maryland, Virginia, North Carolina, South Carolina y Georgia. Esta es una clasificación tradicional en la literatura norteamericana sobre el tema.

⁵Cualquier clasificación sobre el tema de los intereses provinciales o estaduales simplifica una realidad de por sí diversa y compleja, como se desprende del estudio llevado a cabo por muchos autores. Asumiendo esta diversidad y complejidad, encontramos posible hacer las siguientes clasificaciones que marcan tendencias históricas significativas y que refleja también una coincidencia importante en la bibliografía.

⁶El conflicto, en la práctica, estaba centrado sobre los ingresos de las aduanas del puerto de Buenos Aires, dado la poca importancia del resto.

⁷Esta distinción entre "provincianos" y "porteños" intenta destacar el conflicto generado por cuestiones políticas. Evidentemente simplifica muchísimo una larga historia de hechos y de interpretaciones, que con muy buenos motivos podrían justificar su presencia en esta clasificación (por ejemplo, la distinción entre unitarios y federales)

He preferido esta distinción, sin embargo, porque permite destacar el aspecto <u>permanente</u> del conflicto político del país en todo el período de análisis: el constante intento de Buenos Aires por decidir el rumbo de la organización nacional frente a los intereses provincianos de participar equitativamente en las decisiones sobre tal rumbo.

Alineación de las provincias argentinas de acuerdo a los diferentes conflictos

	Aduana Provincial	Aduana Nacional	Navegación Restringida	Navegación Libre	Libreca mbio	Protecci onismo	Porteño s	Provinci as
Buenos	×		х		×		×	
Aires			1			1		
Santa Fe		x		x	×	1 (×
Entre Ríos		х]	х	×			×
Corrientes		X		x		×		×
Córdoba		х				х	İ	X
San Luís		x	Ì			×		x
Mendoza		x				×		×
San Juan		X				×	ļ	×
La Rioja		×				×	ļ	x
Catamarc		x	[[X	l .	×
a			1				1	
Santiago		×				×		х
Tucumán		x			1	X)	×
Salta		×	1			×		х
Jujuy		х	1			х		x

Donde no hay X significa neutralidad o indefinición.

En los Estados Unidos, las condiciones históricas posrevolucionarias fueron también caracterizadas por la existencia de cuestiones conflictivas --algunas más persistentes que otras: las tierras del Oeste, la representación política en el Congreso, la contribución de los estados al tesoro nacional, las políticas comerciales, y la cuestión del centralismo y las autonomías estaduales. De acuerdo a sus intereses, estos temas dividieron a los trece estados de la siguiente manera: norteños y sureños⁸, grandes y chicos, estados con posibilidades de expansión territorial al Oeste y sin posibilidades de expansión, autonomistas y federales.

⁸El conflicto entre estados del Norte y estados del Sur comprendía dos cuestiones en disputa: tanto el tema de los políticas comerciales como el tema del modo de contribución de los estados al tesoro nacional. Estos dos temas dividían de la misma manera a los estados.

Alineación de los estados norteamericanos de acuerdo a los diferentes conflictos
--

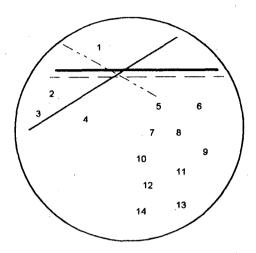
	Norte	Sur	Chico	Grande	Con expansión al Oeste	Sin expansión al oesta	Derechos estaduales	Nacionalista s
New	х		X			X	x	
Hampshire				i .				
Massachusets	х			i × i	х		×	<u> </u>
Connecticut	х		X		x		x	
Rhode Island	х		х			x	×	}
New York	х			х	Х			x
Pensylvania	х			х	*	х		х
New Jersey	х		х			х	×	
Delaware	х		х			х		x
Maryland		x	х			×		j
Virginia	1	x	1	X	x	1		
North		х	х		x	j		ĺ
Carolina	' }					•		İ
South	ļ	×		х	×	ļ		į į
Carolina	i]	ì			1
Georgia		х	х		x			

Donde no hay X significa neutralidad o indefinición.

Aun cuando en ambos países existían variedad de cuestiones (y algunas similares), la particular estructura de los conflictos e intereses fue muy diferente, y finalmente decisiva, en cada caso.

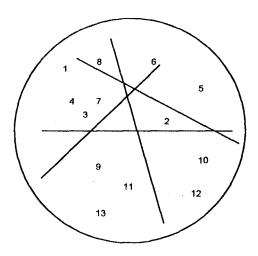
En Argentina, los conflictos tendían a ser sobreimpuestos. Las cuestiones conflictivas mencionadas dividieron y polarizaron los actores en dos sectores antagónicos de intereses: los intereses de la antigua capital del virreinato, Buenos Aires, frente a los de otras provincias. Cada conficto dividía a los actores de la misma manera que las otras cuestiones y reforzaba la polarización existente. Era en el mejor interés de Buenos Aires mantener el control monopólico de su puerto, lo que atentaba contra los intereses de las provincias del Litoral, que preferían la libre navegación de los ríos. Las preferencias de Buenos Aires por las políticas comerciales del libre cambio eran adversas al proteccionismo de las provincias del Interior. Aun cuando todas estas provincias (Interior y Litoral) tenían a su vez algunos intereses regionales diferentes, ellas estaban de acuerdo en la cuestión crucial de la nacionalización de

las rentas aduaneras frente al control de las mismas que deseaba ejercer Buenos Aires. Finalmente, todas ellas convergían en su oposición a las acciones hegemónicas y centralistas de Buenos Aires.



Caracterización gráfica aproximada de la estructura de conflictos sobreimpuestos.

En los Estados Unidos, los conflictos eran entre-cruzados. Las cuestiones conflictivas dividieron a los actores en coaliciones múltiples y diferentes, de acuerdo a cada tema en discusión. Tal estructura de conflictos nunca permitió la formación de dos sectores polarizados. Estados que se oponían alrededor de ciertos temas conflictivos, se alineaban conjuntamente en relación a temas distintos. Así por ejemplo, Massachussets y Virginia, dos estados enfrentados en la cuestión de las políticas comerciales del país, se unían como estados grandes alrededor del tema de la representación política en Congreso. Aun aquellos grupos de estados que tenían intereses regionales comunes, motivados por sus similitudes económicas, tenían propósitos y estrategias distintas en ciertas cuestiones dadas sus otras diferencias y conflictos. Nueva York y Pensylvania, estados del Medio a quienes los unía el mismo interés regional y económico, estaban enfrentados alrededor del tema de las tierras del Oeste.



Caracterización gráfica aproximada de la estructura de conflictos entrecruzados.

Una segunda diferencia es que en Argentina uno de los actores fue claramente hegemónico en los niveles económico y político. Buenos Aires fue claramente dominante en ambos aspectos. Al tiempo de la organización del país, no había provincia que pudiera competir con la antigua capital del virreinato en términos de su poder económico e influencia política. Más aun, por diferentes razones (estructurales en el caso del Interior, intereses de corto plazo en el caso del Litoral), el resto de las provincias dependían económicamente de Buenos Aires. De todas maneras, Buenos Aires no podía transformar su hegemonía económica en control político institucional debido a que por sí sola era siempre minoritaria dentro de cualquier mecanismo político común.

En los Estados Unidos había más de un actor que era dominante en los niveles económico y político --los llamados estados grandes: Massachussets, New York, Pennsylvania, Virginia, South Carolina. Estos actores estaban unidos detrás de ciertos intereses comunes (por ejemplo, la cuestión de la representación política de los estados), pero en la mayor parte divididos en términos de sus intereses regionales y económicos. Algunos de ellos podían formar una alianza dominante, pero sus intereses diferentes no les permitían formar una coalición estable. Dada la ausencia de una alianza hegemónica estable, los estados

grandes --y también los chicos-- podían satisfacer parte de sus intereses dentro de los límites de ciertos marcos institucionales comunes. Estos marcos institucionales comunes no constituían una amenaza decisiva a sus intereses económicos.

III. <u>ALTERNATIVAS INSTITUCIONALES Y COALICIONES POSIBLES</u>

Estas diferentes estructuras de conflictos e intereses tuvieron un efecto sobre el conjunto de opciones institucionales que los actores políticos enfrentaron en cada país. Entendemos por opción institucional las distintas modalidades de organización política abiertas a los actores.

Existían dos grandes opciones de organización: autonóma o común. La primera se refería a la posibilidad de organización por parte de una o más provincias o estados en entidades independientes y separadas entre sí⁹. La segunda se refería a la organización de todas las provincias en una entidad común; en esta opción, a su vez, podían distinguirse, distintos tipos de organización política, que luego se conocerían como confederación,

Es dificil desde el presente dimensionar la posibilidad de que una o más provincias se hayan organizado en entidades autónomas. Algunos discuten sobre la intención real, en este sentido, de autonomía de la República del Tucumán de 1820 o de la República de Entre Ríos lanzada por Ramírez. Menos discutible, sin embargo, es la alternativa concreta y real que se presentó a las provincias del Litoral (y otras más) a través de la Liga liderada desde la Banda Oriental a través de Artigas. A tal punto que obligó a una fuerte reacción por parte de Buenos Aires, que consideraba al Litoral parte de su zona de hegemonía económica y política. Algo similar podría decirse de la misma Banda Oriental, quien (a pesar de condición institucional distinta dentro del Virreinato) podría haber sido parte de lo que luego fue la Republica Argentina dadas sus afinidades regionales y antecedentes históricos. Igualmente, la provincia de Buenos Aires cristalizó los intereses de algunos de sus sectores cuando se separó del resto de la Confederación en 1853.

En Estados Unidos se presentó una situación similar con respecto a la posibilidad de algunos estados de separarse en organizaciones independientes. Aún cuando algunas ideas de este tipo se manejaron inmediatamente después de la Revolución de 1776, el tema se planteó con mayor seriedad después de 1785, cuando adquirió mayor fuerza la posibilidad de modificar o cambiar el esquema constitucional de los Artículos de la Confederación

federación, unidad. En términos generales, una confederación aludía a una organización de los estados con instituciones nacionales débiles y provincias o estados con mayor autonomía y poder de decisión. La federación se refería a una organización de los estados con instituciones nacionales más fuertes y menor independencia de las provincias o estados. El sistema de unidad aludía a una organización nacional centralizada en un gobierno con amplios poderes y sin la existencia de las provincias o estados como entidades políticas autónomas.¹⁰

Las características de las estructuras de conflictos e intereses marcaron una diferencia en las recompensas esperadas que cada alternativa institucional ofrecía a los actores. Y, lo que es más importante a los fines de este trabajo, las recompensas esperadas de cada alternativa institucional presentaron diferencias substanciales en un país y el otro.

En ambos casos las utilidades posibles de cada alternativa no podían ser conocidos exactamente, porque los mecanismos específicos debían discutirse y elaborarse en las asambleas nacionales reunidas al efecto. Pero dadas las características generales de ciertos diseños institucionales, los actores podían tener expectativas razonables en términos de los costos y beneficios que cada uno de ellos podrían producir.¹²

¹⁰A los fines del análisis, lo importante no es que los actores supieran o no detalles de organización específicos que luego se conocerían como confederación, federación y unidad (históricamente, unos lo supieron más que otros). Lo importante es que ellos, por lo menos, pudieran pensar (como efectivamente sucedió) en tipos de organización que acentuaban una o otra modalidad institucional.

¹¹Entendemos por recompensa esperada la utilidad neta que cada actor esperaba obtener con respecto a sus intereses específicos bajo cada alternativa institucional.

¹² Siguiendo a James Buchanan y Gordon Tullock, un autor norteamericano, Calvin Jillson, hace una distinción entre "alto" y "bajo" nivel de diseño constitucional. Los constituyentes trabajan en el alto nivel cuando ellos tratan cuestiones de tipos de regímenes y de las opciones básicas del diseño institucional. Luego que estas opciones básicas han sido hechas, los constituyentes pasan a un nivel más bajo. En este nivel, ellos eligen las reglas que regularán y ordenarán la conducta de los actores ("la manera en que las decisiones operativas serán hechas, por quién y sobre qué tipo de temas" (p.15)

En Argentina, las características de cada estructura de conflictos e intereses crearon diferencias substanciales entre los actores en términos de los retornos esperados que ellos podían recibir de cada una de las alternativas institucionales. Cada actor esperaba ser sustancialmente beneficiado o sustancialmente perjudicado por una alternativa institucional u otra.

En los Estados Unidos, las alternativas institucionales también presentaron recompensas distintas para cada actor. Algunos actores esperaban recibir más beneficios de un diseño institucional que de otro. Pero estas diferencias eran mucho menos decisivas que en el caso de Argentina.

En el caso de Argentina, a partir de 1820, la posibilidad de independizarse del resto de las provincias (o sea, la alternativa autonomista) se transformó en una buena alternativa para el actor hegemónico en términos de beneficios económicos. Las características económicas de Buenos Aires y su progresivo desarrollo la hicieron en gran medida independiente del resto de las provincias y capaz, por lo tanto, de afrontar una alternativa política de este tipo. Por motivos estratégicos, sin embargo, Buenos Aires no podía llevar adelante esta alternativa institucional, ya que podía causar la reacción de las provincias en contra de ella. De todas

Según el presente análisis, estos dos niveles de cuestiones no sólo estuvieron relacionados sino que fueron interdependientes. En primer lugar, porque las decisiones sobre principios no eran una cuestión de decidir sobre teorías filosóficas abstractas sino sobre cuestiones institucionales generales. Las características institucionales de cada alternativa, aún en sus aspectos generales, hacían una cierta diferencia para los actores en términos de sus intereses y expectativas. Como se verá, federación y confederación no representaban lo mismo ni para Buenos Aires ni para los estados del Sur de Estados Unidos. Los "principios", en estos casos, no sólo se relacionaban a otros principios y teorías filosóficas, sino que estaban decisivamente conectados a intereses y conflictos particulares.

En segundo lugar, las cuestiones de "alto" y "bajo" nivel de diseño constitucional son interdependientes de otra manera. Cualquier cuestión de principios era posible sólo si los actores pudieron acordar en las cuestiones operativas y concretas. Un acuerdo constitucional era posible solo si se movía dentro de las posibilidades dadas por la estructura de conflictos e intereses de cada país. La ruptura de una convención o el fracaso de una constitución no sucedieron generalmente por desacuerdos en el primer nivel sino en el segundo.

maneras, persistió siempre como una alternativa posible (y deseable para algunos sectores) para la antigua capital del virreinato, hasta que finalmente sucedió en 1853.

En el caso de los Estados Unidos, la mejor opción económica para la mayoría de los estados grandes era unirse a los otros estados, o sea, optar por alguna de las alternativas comunes. Como consecuencia, estos estados líderes preferían buscar una solución dentro de los límites de cualquier alternativa de este tipo. Esto no significa que la alternativa autonomista fue deshechada por ellos. Pero la mayor parte de las veces fue vista como una estrategia a ser tomada en caso de que las soluciones comunes no funcionasen, y nunca como la primera y mejor opción.

La influencia de la estructura de los conflictos e intereses sobre las opciones institucionales de los actores fue también evidente en el caso de las distintas alternativas de organización común. Dada la posible reacción de las provincias en contra de Buenos Aires si ella elegía la alternativa autonomista, era preferible para esta provincia participar en el juego político nacional. En el marco del juego político nacional, la mejor estrategia para Buenos Aires era mantener una situación política de hecho, en otras palabras, no institucionalizar el país, salvo que pudiera forzar un diseño institucional totalmente acorde a sus intereses, lo cual era particularmente dificil por lo que se ha mencionado anteriormente.

Si Buenos Aires debía apostar a algún tipo de organización política, el más conveniente de los mecanismos institucionales disponibles era aquel que le permitiera mantener la disposición de sus aduanas y el control de las políticas comerciales y fluviales que la beneficiaban. Las características generales de la confederación, en este sentido, aparecían como las más convenientes a tal efecto: un gobierno nacional débil y una gran autonomía de las provincias respecto de las otras.

Para el resto de las provincias, del otro lado, la mejor alternativa era aquella que le permitiera satisfacer mejor sus intereses económicos y políticos, incluída la nacionalización de las aduanas del puerto. En este sentido, las características generales de una federación (un gobierno nacional fuerte y una autonomía importante de las provincias) beneficiaba tales intereses. Bajo tal sistema, las provincias, que podrían imponer su mayoría en relación a Buenos Aires, tenían más chances de promover sus intereses contra la hegemonía política y el poder económico de la mayor provincia del país, sin perder al mismo tiempo cierta autonomía política.¹³

En los Estados Unidos, los actores también tenían distintas preferencias en relación a las alternativas institucionales, pero esas diferencias eran menos decisivas que en el caso argentino. Por un lado, sus preferencias estaban divididas por la existencia de diferentes conflictos. Los conflictos económicos y políticos dividían las preferencias institucionales de los estados grandes. Massachussets, por razones políticas, preferían un sistema de confederación, mientras que Pensylvania, por los mismos motivos, preferían un sistema de federación. Del otro lado, la existencia de distintos intereses en un mismo actor hacía las diferencias entre cada alternativa menos significativa. Por razones económicas, Virginia prefería el gobierno débil de la confederación, pero a través del tema de la representación política este estado podía esperar mayores beneficios bajo una federación. Massachusets prefería un sistema de confederación por razones políticas, pero la mayor fuerza de los poderes del Congreso --propia de una federación-- beneficiaría sus intereses comerciales.

Los estados pequeños en los Estados Unidos, a diferencia de sus pares argentinos, preferían un sistema de confederación. Este era el sistema que mejor protegía sus intereses a través del sistema de representación --un estado, un voto.

¹³ Precisamente, lo que beneficiaba a muchas provincias del sistema de unidad era la posibilidad de un régimen institucional que obligara a Buenos Aires a poner sus mayores recursos a disposición del resto del país. El problema de la alternativa de unidad era que cercenaba las autonomías provinciales.

Para Buenos Aires, tanto una cosa como la otra eran adversas a sus intereses.

Hay una similitud interesante en ambos casos en relación a esta última conclusión. Los actores políticos que estaban a la defensiva en cuanto a la protección de sus intereses o se daban cuenta que no podían ser mayoría tendían a preferir la confederación. Las características institucionales de la confederación parecían preservar mejor el status quo y las ya existentes posiciones y estructura de intereses.

La estructura de conflictos e intereses que caracterizó las situaciones de ambos paises influyó también sobre la formación de coaliciones o alianzas estratégicas de provincias que condujeran a la organización institucional de cada país.¹⁴

En Argentina, dada las condiciones económicas y los intereses de los actores cualquier coalición dominante debía incluir a Buenos Aires. Una alianza entre el Litoral y el Interior no arrastraría por sí sola a Buenos Aires, dado su poderío económico y político. A su vez, entre el Litoral y el Interior, Buenos Aires tenía mayores incentivos estratégicos a aliarse con el primero que con el segundo. Santa Fe era crucial para las comunicaciones con el resto del país y el Litoral en general estaba abierto al contacto con la Banda Oriental, cuya capital competía económicamente con Buenos Aires y generaba una alternativa económica y política de organización adversa a los intereses hegemónicos de ésta. ¹⁵ Aún cuando las provincias del Litoral compartían con las provincias del Interior similares intereses políticos y económicos de

¹⁴Es importante recordar que un acuerdo o pacto (institucional o de otro tipo) no requiere de la concurrencia inmediata de todos los actores que finalmente lo conforman. Pueden existir coaliciones de actores que, por sus recursos estratégicos, influyen o dominan al resto y los conducen (más o menos coercitivamente) al acuerdo.

¹⁵ La superioridad estratégica del Litoral con respecto al Interior estaba dada por sus posibilidades de expansión económica y consecuente competencia con Buenos Aires, por sus alternativas fluviales de contacto con el mundo exterior y por sus posibilidades de encontrar alternativas a la organización económica y política propuesta por la provincia más importante del país. Aún cuando el Interior no sufrió las consecuencias de las guerras civiles como el Litoral y a partir de 1820 comenzaron a retomarse nuevamente sus contactos con Chile y Bolivia, estas eran limitadas no sólo en sí mismas sino como alternativas reales a las propuestas de interacción económicas y políticas ofrecidas por Buenos Aires.

largo plazo contra Buenos Aires, sus intereses económicos de corto plazo la incentivaban decisivamente a aliarse con la provincia más grande del país. Esta coalición, bajo el control estratégico y hegemónico de Buenos Aires, podía eventualmente determinar la política del país en ciertos momentos de la organización institucional.

El problema de esta coalición es que, a pesar de poder ser dominante, no podía producir acuerdos constitucionales estables. En cierto momento, los intereses opuestos de largo plazo de uno y otro actor les crearían importantes incentivos para deshacer lo acordado. Por este motivo es que a pesar de poder resolver situaciones políticas inmediatas, esta coalición dificilmente podría ser la base de un acuerdo institucional permanente.

En los Estados Unidos, las características de los conflictos tampoco permitieron la formación de una coalición estable dominante. Los estados grandes tenían intereses diferentes y similares al mismo tiempo. Los estados del norte estaban separados por sus intereses políticos y rivalidades tanto como unidos por intereses económicos similares. Aún si los antagonismos políticos podían ser superados, una alianza alrededor de intereses regionales podía conducir a un resultado peor para todos: separación en confderaciones. Sólo coaliciones interregionales (Sur-Nueva Inglaterra o Sur-Estados Medios) podían conducir a resultados distintos pero factibles --una confederación o federación. Cualquiera de estas coaliciones interregionales debía incluir algunos estados grandes. Dado ciertos intereses económicos distintos, estas alianzas dominantes dificilmente podían durar por mucho tiempo. Pero, a diferencia de la Argentina, podían producir resultados que satisfacían las expectativas e intereses de los actores por un período de tiempo relativamente largo. Más aún, tales alianzas podían conducir a resultados que no dañaban de manera sustancial los intereses aún de aquellos que circunstancialmente no formaran parte de las alianzas dominantes

IV. ASAMBLEAS GENERALES Y ACUERDOS CONSTITUCIONALES

En efecto, la particular estructura de intereses descripta y la eventual formación de coaliciones fue aún más evidente en relación al llamado de una reunión general de los actores (Congreso o Convención) y a las posibilidades de generar un acuerdo constitucional estable.

En Argentina, existían pocas probabilidades de que un Congreso se reúna o, si lograba reunirse, de que pudiera producir con éxito un acuerdo constitucional común estable. Buenos Aires, hegemónica en el nivel económico, no tenía su propia mayoría y no podía ser parte de una coalición mayoritaria permanente en el nivel institucional. Ella conocía los intereses de las provincias, y por lo tanto, podía esperar con razonable certeza que los resultados de una Convención le fueran adversos. Por ello, su mejor estrategia era obstruir su formación y generar una estrategia de pactos que le permitiera mantener su hegemonía, o controlar estrictamente su organización y resultados. Aún en este último caso, tenía seria dificultados para generas resultados institucionales que fueran estables en el tiempo.

Las provincias eran incapaces de convocar a una Convención Constituyente por su propia cuenta. O mejor quizás, ellas no estaban interesadas en una Convención que no contara con la presencia de Buenos Aires. Buenos Aires, y su puerto, sus ingresos aduaneros y sus políticas comerciales, eran cruciales para la organización del país y para los intereses de las provincias. La definición y resolución de estos conflictos eran los pilares fundadmentales a partir de los cuales se elaborarían los mecanismos que organizarían el país. Y dicha definición y resolución dividían siempre y de la misma manera a Buenos Aires y al resto de las provincias.

En los Estados Unidos había muchas más posibilidades para la reunión de una Convención y la elaboración de un acuerdo constitucional común. La existencia de conflictos

entre-cruzados no permitía que ninguna alianza fuera estable y hegemónica a lo largo de una Convención. Pero, a diferencia de Argentina, esa misma estructura de conflictos e intereses proveía a los actores con diferentes elementos para la negociación y los intercambios. Este factor hizo que las negociaciones fueran complejas y, por sobre todo, que los acuerdos posibles fueran múltiples. Esto tuvo un doble efecto. Por un lado, los actores no podían preveer cuáles serían los mecanismos institucionales específicos que finalmente se acordarían en Congreso. Pero por otra parte, dada la diversidad de posibilidades y la ausencia de coaliciones hegemónicas permanentes, los actores --principalmente los estados grandes-podían esperar razonablemente no ser perjudicados de manera sustancial en ninguno de estas asambleas.

V. LOS PROCESOS CONSTITUYENTES

Estas diferentes estructuras de conflictos e intereses, y sus efectos sobre las recompensas de cada alternativa institucional y posibilidades de llamar a un Congreso Constitucional o Convención, explica porque los procesos constituyentes argentino y norteamericano fueron tan distintos. Llevó cincuenta y dos años en Argentina alcanzar un mecanismo constituconal que pudiera organizar el país de alguna manera. Durante aquellos años, las guerras civiles y las violentas disputas interprovinciales trastornaron la vida política del país. En los Estados Unidos, llevó once años arribar a un acuerdo común --sin ningún conflicto armado o violento serio entre los estados.

Más aún, esas diferencias también explican los distintos momentos e intentos de arribar a acuerdos institucionales en ambos casos. Aún cuando Buenos Aires pudo en ciertos momentos formar alianzas estratégicas y llamar a un Congreso, la estructura de los conflictos

e intereses hizo casi imposible diseñar mecanismos institucionales que pudieran provocar acuerdos comunes.

El Congreso de 1816 fue el producto de una estrategia conciliadora de Buenos Aires, que se unió a las provincias del Interior a tal efecto (Halperín Donghi, 1980) En la elaboración de la Constitución de 1819, producida por tal Congreso, estuvieron ausentes las provincias del litoral. Los mecanismos establecidos en la Constitución respondían a los esquemas globales del sistema de unidad. Como tal, eran adversos a intereses importantes de las provincias. No reconocían ninguna autonomía a las mismas, ni les concedían ninguna representación en el nivel político. Tampoco resolvían los principales conflictos económicos mencionados anteriormente. Las provincias del Litoral reaccionaron a tal acuerdo, el cual quedó sin efecto al poco tiempo de ser escrito.

En 1821 la provincia de Córdoba intentó transformarse en el eje de una nueva asamblea de provincias. Buenos Aires, adversa a las posibilidades de un encuentro que no pudiera controlar en su desarrollo y en sus resultados, no le prestó el apoyo necesario, lo cual motivó el fracaso del mismo en sus comienzos.

A partir de 1824, Buenos Aires nuevamente, a través de algunas alianzas claves, promovió un Congreso con la participación de la mayoría de las provincias del Litoral y del Interior. El Congreso acordó en una Constitución en 1826, pero fue inmediatamente rechazado por las provincias. En este caso, de todas maneras, hubo razones distintas a las de 1819. La propuesta unitaria era directamente adversa a los intereses económicos de Buenos Aires --cuya ciudad y puerto eran separadas del resto de la provincia y nacionalizadas. ¹⁶ Segundo, la propuesta no satisfacía los intereses políticos de las otras provincias del país. Aún

¹⁶A partir de la década del `20, cualquier propuesta política no podrá dejer de tener en cuenta la consolidación del sector de los hacendados de la provincia de Buenos Aires. Este marcará de manera decisiva nuevos rumbos en las preferencias e intereses políticos de la misma. Esto es lo que permite entender porque una propuesta institucional y política emanada de un sector político de Buenos Aires fuera luego rechazado terminantemente por la misma provincia.

cuando esas se beneficiaban con la nacionalización de la ciudad de Buenos Aires y su puerto, la Constitución no les reconocía autonomías política y fiscal.

En 1831, la alianza estratégica de Buenos Aires con las provincias del Litoral logró alcanzar un acuerdo institucional y firmar un pacto. El Pacto Federal, abierto a las otras provincias y al que se sumaron progresivamente las mismas, originó un orden político que duró casi treinta años. Pero fue un orden político de hecho, no institucional, posibilitado y mantenido por las relaciones de fuerzas económicas y políticas de actores claves del mismo --particularmente Buenos Aires. En efecto, como mecanismo institucional el Pacto Federal no organizó realmente al país. Una de sus claúsulas --el llamado a un futuro Congreso nacional-fue una posibilidad permanente para las provincias y una amenaza constante a los intereses hegemónicos de Buenos Aires. En 1834, el gobernador de Buenos Aires disolvió el incipiente cuerpo representativo nacional diseñado por el pacto y se transformó a partir de allí en el líder hegemónico del nuevo orden creado.

Un cambio sustancial en las condiciones económicas explican qué motivó a las provincias del Litoral a separarse de la alianza con Buenos Aires al comienzo de la década de 1859.¹⁷ Ese cambio también explica porque las provincias, liderada por una de sus pares del Litoral, permitieron a Buenos Aires separarse cuando sus dirigentes decidieron no unirse a ellas en Congreso. Consideraron que esta vez podrían sostenerse por sí mismas, y arrastrar posteriormente a Buenos Aires hacia la Confederación.

Así, la Constitución de 1853 se diseñó en la ausencia de Buenos Aires. El acuerdo organizó el país bajo la alternativa institucional (federación) más conveniente para las provincias.

¹⁷Durante los casi veinte años del orden político originado en el Pacto Federal se generó un progreso económico, no uniforme, del país, junto a un proceso centrífugo de decentralización económica orientado hacia los mercados fronterizos a las respectivas regiones. De este progreso de crecimiento regional se beneficiaron las provincias del Litoral, especialmente Entre Rios.

Pero, como era esperado, las provincias no pudieron sobrevivir materialmente sin Buenos Aires. La aceptación de la Constitución de 1853 por parte de Buenos Aires en 1860 fue hecha posible mediante el uso de la fuerza militar y de acuerdos políticos y reformas de mecanismos constitucionales que le aseguraban la protección de sus principales intereses materiales. Para algunos, la integración final de Buenos Aires a la federación argentina fue hecha posible por una reedición de la alianza entre Buenos Aires y ciertas provincias del Litoral. De una manera u otra, el acuerdo dio a Buenos Aires el control del Ejecutivo y, consecuentemente, de los medios para proteger sus intereses económicos y de ejercer su hegemonía política --al menos en el corto plazo¹⁸.

En el caso de los Estados Unidos, la estructura de los conflictos e intereses permitió a los representantes de los distintos estados en el Congreso encontrar alternativas institucionales y alcanzar acuerdos constitucionales. El primer intento fue en 1777, cuando el Congreso elaboró los Artículos de la Confederación. Los conflictos alrededor de las tierras del Oeste entre Virginia y Maryland pospusieron su aprobación hasta 1781. Los Artículos fueron el resultado estratégico de la alianza entre los estados de la Nueva Inglaterra y los del Sur. Los mismos favorecieron los intereses políticos de Nueva Inglaterra y los intereses económicos del Sur. Su mayor problema fue que no promovieron ni protegieron los intereses económicos del Norte --es decir, los estados de la Nueva Inglaterra y del Medio Este. En este sentido, fue un resultado inestable.

En efecto, nuevas alternativas económicas exacerbaron los conflictos regionales hacia mediados de los 80's. Estos conflictos amenazaron el balance interegional creado por los Artículos de la Confederación. La alianza entre los estados del Medio Este y del Sur crearon una nueva posibilidad en 1787 en la Convención de Filadelfia. La Constitución de 1787 fue el

¹⁸Efectivamente, algunos autores consideran que la lucha entre las provincias y Buenos Aires no terminó allí, sino que se extendió algunos años más, definiéndose recién en 1880, con importantes costos para la provincia más grande del país.

resultado de tal alianza. Su marco general favoreció las preferencias políticas de tales estados. Más aún, múltiples mecanismos constitucionales negociados a lo largo de la Convención beneficiaron los requerimientos económicos del Norte y protegieron intereses materiales básicos del Sur.

Cada constitución definitiva fue finalmente diseñada y escrita de maneras muy diferentes. En Argentina, la elaboración de la Constitución no resultó de una vez ni de una única convención constituyente. Ante la ausencia de Buenos Aires, la Constitución fue primero escrita por las provincias. Cuando Buenos Aires se unió a la federación, un acuerdo político con el gobierno nacional le permitió organizar su propia convención provincial y proponer reformas a la Constitución. Una convención nacional, más tarde, negoció algunas de las reformas propuestas por Buenos Aires y escribió la versión final de la Constitución. En los Estados Unidos, la Constitución fue escrita de una sola vez en la Convención de Filadelfia. Allí, casí todos los estados participaron en las discusiones y negociaciones que llevaron al diseño final de la Constitución. Las reformas propuestas por el proceso de ratificación por parte de los estados no modificaron sustancialmente la misma.

VI. CONCLUSIONES

Según un politólogo norteamericano, Russell Hardin, "sería erróneo pensar en los procedimientos constitucionales como simples instrumentos para la resolución de conflictos". El análisis de los procesos constituyentes de Argentina y Estados Unidos muestra que, bajo ciertas condiciones históricas y una particular estructura de conflictos, la misma creación de los procedimientos constitucionales no es posible en tanto estos no resuelvan conflictos decisivos de intereses.

Esto es lo que sucedió en Argentina. La estructura de los conflictos hizo particularmente dificil encontrar un diseño que protegiera, o al menos no amenazara, los intereses de un actor clave como lo era Buenos Aires. A diferencia de ello, en Estados Unidos la estructura de conflictos entrecruzados hizo posible encontrar tales diseños. No es que éstos satisfacían los intereses de todos los actores, sino que permitían que aun aquellos que no participaban de alianzas estratégicas circunstancialmente dominantes no tuvieran costos desmedidos, ni pudieran preveer que los tendrían.

Dada la posición estratégica y los recursos de poder económicos y políticos de Buenos Aires, el resto de las provincias no podían instrumentar la organización nacional sin la participación de ella. En Estados Unidos, en cambio, la variedad de estados grandes y la posición encontrada de ellos alrededor de cuestiones conflictivas no posibilitaba la formación de ninguna alianza hegemónica estable que amenazara seriamente los intereses de los que eventualmente quedaran fuera de ella.

Dada la particularidad de estas condiciones históricas, el diseño constitucional que podía emerger de cualquier acuerdo institucional en Argentina tenía altas posibilidades de fracasar. Por ello, quizás, es que el acuerdo final fue alcanzado luego de un enfrentamiento armado y en el contexto de la fuerza que da el mismo. En Estados Unidos, en cambio, la singularidad de las circunstancias históricas permitió vislumbrar distintas diseños institucionales que podían regular los conflictos sin amenazar seriamente los intereses de los distintos actores. Por ello, quizás, es que el acuerdo final fue alcanzado a partir del intercambio y la negociación.

Sin determinarlos, las condiciones históricas señalaron dos caminos distintos para transitar desde el conflicto a la organización institucional de cada nación.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADAError! Bookmark not defined.

Sobre Argentina

Wisconsin Press. 1957.

21. Lynch, John. Argentine Dictator. Oxford: Clarendon Press. 1981.

1. Alvarez, Juan. La Evolución Económica (1810-1829). En Historia de la Nación Argentina, t. VII, 1º sección. 1962. . Las Guerras Civiles. Buenos Aires: EUDEBA. 1987. 3. Bagú, Segio. 1966. El Plan Económico del Grupo Rivadaviano. Rosario: Universidad del Litoral. 4. Barba, Enrique. Unitarismo, Federalismo, Rosismo. Buenos Aires: Ed. Panedille. 1958. 5. Bazán, Armando. Historia del Noroeste Argentino. Buenos Aires: Plus Ultra. 1986 6. Bliss, Horacio. 1958. Del Virreinato a Rosas. Tucuman: Ed. Richardet. 7. Bosch, Beatriz. 1978. Historia de Entre Rios. Buenos Aires: Plus Ultra. 8. Botana, Natalio. La Tradición Republicana. Buenos Aires: Editorial Sudamericana. 1984. 9. Burgin, Miron. Aspectos Económicos del Federalismo Argentino. Buenos Aires: Ed. Solar. 1987 10. Chiaramonte, José. Mercaderes del Litoral. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 1991. 11. Demicheli, Alberto. Formación Constitucional Rioplatense Montevideo. 1955. 12. Ferns, H.S. Gran Bretaña y Argentina en el s. XIX. Buenos Aires: Ed. Solar. 1966 13. Fitte, Ernesto. Los Tratados sobre Libre Navegación. Buenos Aires: Ernece. 1970. 14. Giberti, Horacio. Historia Económica Argentina. Buenos Aires: Ed. Solar. 1970. 15. Gorostegui de Torres, Haydee. La Organización Nacional. Buenos Aires: Paidos. 1972. 16. Halperín Donghi, Tulio. Revolución y Guerra. Méjico: Siglo XXI. 1979. De la Revolución de la Independencia a la Confederación Rosista. Buenos Aires: Paidos. 1980. 18. _____. Proyecto y Construcción de una Nación. Caracas: Biblioteca Ayacucho. 1980. 19. Ibarra de Roncoroni, Graciela. Buenos Aires y la Confederacion despues de Caseros. Anuario del Instituto de Investigaciones Historicas, 6:191-212. 1963.

20. Kroeber, Clifton. The Growth of the Shipping Industry in Rio de la Plata Region (1794-1860). Madison: The University of

- 22. Mariluz Urquijo, José. Protección y Librecambio durante el Período 1820-1835. <u>Boletín de la Academia Nacional de la Historia</u>, 34: 697-717. 1962
- Aspectos de la Política Proteccionista durante la Década 1810-1820". <u>Boletín de la Academia Nacional de la Historia.</u> 37: 115-54. 1965
- 24. Montoya, Alfredo. Historia de los saladeros argentinos. Buenos Aires: Ed. El Coloquio. 1970.
- 25. Ossona, Jorge. La Evolución de las Economías Regionales en el siglo XIX. En Rapoport, Mario, ed., Contribuciones a la Historia Economica Argentina. Buenos Aires: Ed. Tesis 1988.
- 26. Ravignani, Emilio. Introducción. En Documentos para la Nación Argentina. 15: 9-199. Buenos Aires: Ed. Peuser. 1922.
- 27. <u>Historia Constitucional de la República Argentina</u>. Buenos Aires: Ed. Peuser. 1927.
- 28. _____. Asambleas Constituyentes Argentinas. Buenos Aires: Peuser. 1937.
- Romero, Luis A. Las Economías del Interior". <u>Historia Integral Argentina</u>. 1:265-80. Buenos Aires: Centro Editor de America Latina. 1980
- 30. Sampay, Arturo. Las Constituciones de la Argentina (1810-1972). Buenas Aires: EUDEBA. 1975.
- 31. Scobie, James. 1964. La Lucha por la Consolidación de la Nacionalidad Argentina. Buenos Aires: Hachette.
- 32. Segretti, Carlos. El Unitarismo Argentino. Buenos Aires: A-Z Editora. 1991
- Tau Anzoategui, Víctor y Martire, Eduardo. <u>Manual de Historia de las Instituciones Argentinas</u>. Buenos Aires: Ediciones Macchi. 1981.
- 34. Zorraquin Becu, R. 1939. El Federalismo Argentino. Buenos Aires.

Sobre los Estados Unidos

- 1. Beeman, R., y otros. Beyond Confederation, 226-58. Chapel Hill: The University of North Carolina Press. 1987.
- 2. Bjork, Gordon. Stagnation and Growth in the American Economy, 1784-1792. New York: Garland Publishing. 1985.
- 3. Collier, Cristopher and Collier, James. Decision in Philadelphia. New York: Random House. 1986.
- 4. Davis, Joseph. Sectionalism in American Politics, 1774-87. Madison: The University of Wisconsin Press. 1977.
- Diamond, Martin. What the Framers meant by Federalism. En Goldwin, R., ed. <u>A Nation of States</u>, 24-41. Chicago:Rand McNally and Company. 1961.
- 6. Farrand, Max. The Records of the Federal Convention. New Haven. 1937
- 7. Hardin, Russell. Why a Constitution. In Groffman, B. and Wittman, D., eds., <u>The Federalist Papers and the New Institutionalism</u>, 100-20. New York: Agathon Press. 1989.
- 8. Henderson, James. Party Politics in the Continental Congress. New York: McGraw-Hill Book Co. 1974.

9.	Hoffman, R. y otros. The Economy of Early America, 45-87. Charlotesville: University Press of Virginia. 1988.
10.	Hutson, James. The Creation of the Constitution. Review of American history, 12:463-77. 1984.
11.	Jensen, Merrill. The Articles of Confederation. Madison: The University of Wisconsin Press. 1970.
12	. The New Nation. Boston: Northwestern University Press. 1981.
13.	Kenyon, Cecilia. Men of Little Faith. William and Mary Quarterly. 12:3-43. 1955.
14.	Jillson, Calvin. Constitution Making: Conflict and Consensus in the Federal Convention of 1787. New York: Agathon Press Inc. 1988.
15.	Main, Jackson Turner. The Sovereign States. New York: Franklin Watts, Inc. 1973.
16.	Mood, Fulmer. The origin, evolution and application of the sectional concept. En Jensen, M., ed., <u>Regionalism in America</u> , 54 96. Madison: University of Wisconsin Press. 1951.
17.	McDonald, Forrest. <u>E Pluribus Unum</u> . Indianapolis: Liberty Press. 1979.
18.	Nettels, Curtis. The Emergence of a National Economy. New York: Holt, Rinehart and Winston. 1962.
19.	Onuf, Peter. The Origins of the Federal Republic. Philadelphia: The University of Pensylvania Press. 1983.
20.	Settlers, Settlements and New States. In Greene, J., ed., <u>The American Revolution. Its Character and Limits</u> , 171 96. New York: New York University Press. 1987.
21.	Rakove, Jack. The Begginings of National Politics. Baltimore: The John Hopkins University Press. 1979.
22.	Rossiter, Clinton. The Grand Convention. New York: New American Library. 1966.
23.	Ulmer, S. Sub-group Formation in the Constitutional Convention. Midwest Journal of Political Science. 10:
24.	Wood, Gordon. The Creation of the American Republic. Chapel Hill: The University of North Carolina Press. 1969.
25.	Zuckert, Michael. Federalism and the Founding. Review of politics, 48:166-206. 1986.
26.	Zagarri, Rosemarie. The Politics of Size. Ithaca: Cornell University Press. 1987.